



PROCESO No. 110014003066-2022-00046-00
GARANTIA MOBILIARIA
PAGO DIRECTO

Bogotá, D.C.,

24 FEB 2022
Por reunir los requisitos de ley de conformidad con artículos 60 y 75 de la Ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y en ocasión al contrato de garantía mobiliaria allegado, se dispone:

Admítase la solicitud de aprehensión del vehículo de placas **IXV 126**, en favor de **BANCOLOMBIA S. A.** en contra de **JUAN DAVID OTALORA AREVALO**.

Ordenese la inmovilización del vehículo, ofíciase a la Policía Nacional, sección automotores "Sijín", para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado. Esta advertencia deberá colocarse en el oficio dirigido a dicha entidad.

Una vez el rodante sea capturado la Policía Nacional debe dejar a disposición del acreedor garantizado **BANCOLOMBIA S. A.** en los parqueaderos que mencionó y/o debe enviar el automotor a un parqueadero legal.

Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá su entrega inmediata del bien al acreedor garantizado.

Reconócese a la abogada **DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO** como apoderada de la demandante.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.

25 FEB 2022
SECRETARÍA

Bogotá D.C. _____ HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 025 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria